



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

Una visión cualitativa de la investigación socio jurídica: reflexiones metodológicas respecto a un proyecto de investigación sobre los Jueces de Paz del Oriente antioqueño¹

A Qualitative Vision of Sociojuridical Research: Methodological Reflections Related to a Research Project About Justices of Peace in the Eastern Region of Antioquia department

Une vision qualitative de la recherche socio-juridique : réflexions méthodologiques par rapport à un projet de recherche sur les juges de paix dans l'est du département d'Antioquia

Gustavo Adolfo Higueta Olaya

Docente e Investigador de la Universidad Católica de Oriente

Abogado Universidad Pontificia Bolivariana (UPB)

Licenciado en Filosofía y Letras y Especialista en Derecho Administrativo (UPB) candidato a la Maestría en Derecho Privado (UPB).

Correo: ghigueta@uco.edu.co

Tipo de artículo: Reflexión derivado de investigación.

Recepción: 2009-11-13

Revisión: 2009-12-01

Aprobación: 2009-12-15

¹ En el artículo se presenta un informe resultado del proyecto de investigación denominado: "Análisis de contenido de las sentencias de los Jueces de Paz del Oriente Antioqueño (Rionegro, Marinilla, El Carmen de Viboral): ¿Fallos en Derecho o en Equidad?", del Grupo de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Oriente (UCO), financiado (2008) por la Dirección de Investigación y Desarrollo. El proyecto tuvo la participación como auxiliares de investigación de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UCO: Lucero Ocampo, Hernán Darío Vélez, Fredy Londoño, Lucas Mesa y Juan Enrique Upegui. Avances del mismo se han presentado en distintos foros académicos como: *Five Congress Of Qualitative Inquiry*, University of Illinois (2009), Foro de Derecho Procesal, Jueces de Paz, Universidad de Medellín (2008), Jueces de Paz una mirada prospectiva, Personería de Medellín (2008), II encuentro del Nodo Antioquia de la red de grupos y centros de Investigación Jurídica y Socio jurídica de Colombia (2009).



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

Contenido

0. Introducción

1. Presupuestos iniciales de la investigación

1.1. Marco general

1.2. Aspectos metodológicos

1.3. Resultados obtenidos

2. Nuevos presupuestos de la investigación

2.1. Giros metodológicos

2.2. Grounded theory o teoría fundamentada

2.3. Proceso de codificación abierta

3. Conclusiones

Resumen. El artículo presenta los resultados del proyecto de investigación denominado "Análisis de contenido de las sentencias de los Jueces de Paz del Oriente Antioqueño (Rionegro, Marinilla, El Carmen): ¿Fallos en Derecho o en Equidad?". En este estudio se hace un balance entre el planteamiento del problema, los objetivos propuestos, la metodología, los principales hallazgos y las dificultades metodológicas de la investigación, con el fin de plantear un ejercicio que permita mostrar cómo a partir de las desviaciones metodológicas también se puede construir conocimiento, y como la aplicación de herramientas cualitativas permite entablar diálogos más comprensivos en los procesos de investigación socio jurídica.

Palabras Clave. Investigación socio jurídica, Herramientas cualitativas, Teoría fundamentada, Jueces de Paz, Oriente antioqueño.

Abstract. This article presents the results of the research project named "Content Analysis of Justices of Peace Judgments in the Eastern Region of Antioquia (Rionegro, Marinilla and El Carmen municipalities): Rules at law or in equity?". In this research it is made an evaluation between the problem articulation, the proposed goals, the methodology, the major findings and the research methodological difficulties with the aim of proposing an activity that allow us to show how, starting from methodological deviations also is possible the building of knowledge, and how the use of qualitative tools allow us to initiate more comprehensive dialogs in sociojuridical research processes.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

Keywords. Sociojuridical Research, Qualitative Tools, Based Theory, Justices of Peace, Eastern Region of Antioquia.

Résumé. L'article présente les résultats du projet de recherche appelé « Analyse du contenu des jugements des juges de paix de l'est d'Antioquia (communes: Rionegro, Marinilla et El Carmen): ¿jugements en droit ou en équité? ». Dans cet étude on fait une évaluation entre le fait de poser un problème, les objectifs proposés, la méthodologie, les principaux trouvailles et les difficultés méthodologiques de la recherche, dans le but de poser un exercice qui nous permet de montrer comment à partir de des déviations méthodologiques il est possible aussi construire la connaissance, et comment l'application des outils qualitatifs nous permet amorcer des dialogues plus compréhensives dans les procès d'investigation socio-juridique.

Mots-clés. Recherche socio-juridique, outils qualitatifs, théorie fondée, juges de paix, est du département d'Antioquia.

0. Introducción

Los Jueces de Paz en Antioquia, específicamente en los municipios de Rionegro, Marinilla y El Carmen de Viboral, ubicados al oriente del Departamento, son una clara muestra de cómo las comunidades adaptan y transforman los parámetros legales a sus necesidades y realidades locales.

Esta investigación muestra como la aplicación de herramientas cualitativas permite entablar diálogos más comprensivos en los procesos de investigación socio jurídica.

Lo que pretendemos es ante todo exponer las dificultades metodológicas de la investigación, esperando plantear un ejercicio que nos permita mostrar cómo, a partir de dichas dificultades, también se puede construir conocimiento², propiciando así nuevos caminos para la investigación que posibiliten diferentes lecturas de lo investigado.

² En este sentido, en un artículo escrito por el grupo interdisciplinario de *Investigación de Prácticas Académicas* de la Universidad de Antioquia, se plantea la importancia de reflexionar, discutir y difundir las **implicaciones metodológicas del proceso de investigación**, así como las lecciones aprendidas, las respuestas, las cuestiones sin respuesta y las nuevas preguntas...; asunto que, según dicen las autoras, es poco usual en los informes de investigación. Dicho artículo pretende volver sobre el camino recorrido para reflexionarlo y aprender de la experiencia (Aristizábal & Galeano, 2008).



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

Además, respecto a los Jueces de Paz buscamos propiciar otras formas de ver la figura, de entender los procesos de justicia comunitaria, reflexionando sobre el monopolio discursivo estatal, para permitir un verdadero empoderamiento de las comunidades sobre sus propios medios de solución de conflictos.

Este artículo consta de dos partes, en la primera se ilustran los presupuestos iniciales de la investigación; en la segunda parte se explican los nuevos presupuestos de la investigación con sus correspondientes giros metodológicos, los cuales tienen soporte en herramientas cualitativas, específicamente en la *grounded theory* o teoría fundamentada.

1. Presupuestos iniciales de la investigación

1.1. Marco general

Los presupuestos iniciales de la investigación consistían en analizar el contenido de las Sentencias de algunos Jueces de Paz del Oriente antioqueño, para determinar básicamente si los mismos eran proferidos en derecho o en equidad. Es decir, lo que pretendíamos era hacer un muestreo que nos permitiera saber si los Jueces de Paz del Oriente antioqueño al elaborar sus sentencias y proferir sus fallos se basaban más en criterios estrictamente jurídicos (legales) o si por el contrario los mismos se basaban en criterios más de equidad, valga decirlo, una equidad inspirada en los valores propios de su comunidad.

En este sentido la Constitución en el Art. 247 afirma: "la ley podrá crear Jueces encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios", y la Ley 497 de 1999 reglamenta todo su procedimiento. Pero el punto es si los Jueces de Paz bajo esta reglamentación realmente fallan en equidad, o si lo que hacen es fallar en derecho, con todas las dificultades que implica esto, pues la facultad de fallar en equidad tiene sentido desde la filosofía y naturaleza comunitaria de la figura, recordemos que no se necesita ser abogado, ni haber estudiado derecho, pero si por el contrario saber los valores de una comunidad.

Específicamente en los municipios del Oriente antioqueño la figura de los Jueces de Paz fue implementada de la siguiente manera: en Rionegro a finales del 2003 se posesionaron 16 jueces, 12 Jueces de Paz y 4 de Reconsideración; en Marinilla en junio del 2005 se posesionaron 16 jueces, 12 Jueces de Paz y 4 jueces de Reconsideración, y en el Carmen,



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

en junio del 2007, se posesionaron 3 Jueces de Paz y 6 de Reconsideración³.

Retomando, consideramos que fallar en estricta equidad, extrayendo los valores sociales, encontrando el justo comunitario, tal vez es mucho más difícil que fallar en derecho. Es más, para lo mismo se necesitaría una formación por la que muchos jueces y abogados no podrían responder. Es decir, al Juez de Paz se le otorgo una función que en un principio parecía sencilla y de menor valía, pero que a la postre resulta ser mucho más difícil y complicada que la de administrar derecho.

Pensemos un poco más detenidamente este asunto, un Juez Ordinario tiene como parámetro de justicia el Derecho, específicamente la Ley, se encuentra regido por ella, siendo ésta su guía y límite. En el contexto de nuestro planteamiento, la Ley resulta ser un parámetro más claro y por lo tanto más fácil de seguir que la equidad, la cual hay que construir con los valores de una comunidad específica, para luego poderla aplicar a un caso concreto. Además, el Juez Ordinario encuentra el respaldo para sus fallos en el aparato de administración de justicia que se encuentra a su disposición, mientras que un Juez de Paz depende del Juez Ordinario para hacer cumplir sus fallos.

Por ello, es muy importante observar cómo los Jueces de Paz elaboran sus sentencias y profieren sus fallos, para precisamente poder corroborar si los mismos están fallando en Equidad, tal y como lo pretendía la Constitución o si por el contrario están fallando en derecho, tratando de identificar cuáles son las causas, consecuencias, ventajas, desventajas y problemas que puede generar el tomar una u otra posición.

Nuestra hipótesis consistía básicamente en pensar que los jueces de paz basaban sus fallos fundamentalmente en Derecho, la misma se fundamenta en los siguientes supuestos: la regulación que se ha hecho de la figura ya de hecho impone criterios jurídicos, los textos de capacitación hablan de asuntos como bienes, obligaciones entre los cónyuges, etc., los procesos de formación fundamentalmente han sido realizados por entes gubernamentales como la Escuela de Formación Judicial, el Consejo de la Judicatura, en su mayoría dirigidos por abogados con los problemas que ello implica, además, existen asuntos

³ En el municipio del Carmen de Viboral fue elegido un número mayor de jueces de Reconsideración bajo la argumentación de un concejal de la época que pretendía defender la segunda instancia. Lo curioso es que según el acuerdo No 27 del 18 de Noviembre de 2000, proferido por el Consejo de Medellín, se establecía que por cada Juez de Paz elegido debían existir dos de reconsideración (Osorio & Insuasty, 2008).



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

como la descalificación por parte de los jueces ordinarios y abogados de sus actuaciones cuando éstas no están ceñidas estrictamente a Derecho, así como el latente control disciplinario por el Consejo Superior de la Judicatura, o simplemente hechos como los ocurridos en la ciudad de Medellín donde muchos abogados se postularon como Jueces de Paz, todo esto nos hace pensar que éstos al momento de proferir sus fallos se ciñen a parámetros más de Derecho que de equidad.

1.2. Aspectos metodológicos

La metodología que hemos propuesto para nuestra investigación es de carácter socio jurídico⁴, ya que en ésta no se privilegia la investigación dogmática, sino que se pretende "leer" el Derecho en la realidad, verlo en "acción"; además, proponemos un enfoque de investigación de corte cualitativo que nos permita sobre todo estar continuamente retroalimentando nuestros procesos y formas de razonamiento. Es decir, la idea básica no es hacer una lectura basada en imaginarios predeterminados, rígidos legales o dogmáticos de los fenómenos que habitan los Jueces de Paz del Oriente, sino ante todo tratar de comprenderlos de la manera más amplia posible a través de una constante interacción con ellos para ir construyendo realmente nuestro objeto de investigación.

Las técnicas que pretendíamos implementar para esta investigación eran: El análisis de contenido aplicado a la interpretación de las sentencias de los Jueces de Paz del Oriente⁵, -esta era la técnica base o primaria-, además, pensábamos utilizar el estudio de casos que nos sirvieran como unidades de análisis para que, a través de los mismos, pudiéramos constatar los supuestos teóricos y proponer tendencias más generales, así mismo realizaríamos entrevistas para enriquecer nuestro marco de categorías analíticas, todo esto basado en la combinación de trabajo teórico y de campo.

⁴ Para el desarrollo del mismo hemos tomado como guía (no rígida) el Modelo Castells: Movimientos Sociales, que básicamente consiste en: formular preguntas de investigación, exponer las teorías que involucran las preguntas formuladas; marco Teórico, selección de casos sociales aptos, análisis empírico para responder a preguntas teóricas (nuevas formulaciones); nueva selección de casos para verificar proposiciones generales, integrar teoría y análisis de caso.

⁵ Se ha determinado un universo de 50 sentencias las cuales serán seleccionadas de manera aleatoria entre los diferentes Jueces de Paz del Oriente antioqueño.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Pubindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

En el desarrollo de la investigación se implementaron las siguientes etapas, en una primera etapa se realizó un rastreo y análisis de corte bibliográfico y jurisprudencial, tendiente a crear un marco conceptual base de referencia para los posteriores análisis. Dicha búsqueda estaba encaminada a mirar aspectos regulatorios, procesos de formación, implementación de la figura a nivel nacional y local, así como estudios que se hubiesen hecho en el sentido propuesto por nuestra investigación. Además, tratando de responder preguntas básicas como: ¿Qué significa fallar en equidad? ¿Qué significa fallar en Derecho?, etc.

En una segunda etapa se procedió a realizar el primer trabajo de campo, al cual podemos llamar de aproximación, el mismo consistió en la realización de entrevistas con Jueces de Paz tendientes fundamentalmente a identificarlos, a conocerlos y a obtener sus percepciones básicas sobre la experiencia en el desarrollo de sus funciones, además se pretendía ir haciendo un balance del número de las sentencias proferidas y la disposición de los jueces para facilitarlas, con el fin de realizar el análisis posterior.

También entramos en diálogo con las autoridades locales que tuvieron una relación directa con la implementación y puesta en marcha de la figura en sus municipios. Finalmente, nos dirigimos directamente al Consejo Seccional de la Judicatura para contrastar la información allí referenciada con la obtenida por nosotros.

1.3. Resultados

Las indagaciones realizadas en los municipios nos indican que en Rionegro y Marinilla fueron las Personerías las directamente responsables de liderar todo el proceso que puso en marcha la figura de los Jueces de Paz en sus respectivos municipios. En el Carmen de Viboral la Personería se mantuvo ajena al proceso y fue en su momento el Secretario de Gobierno quien desempeñó esa labor⁶. El proceso de acompañamiento en Marinilla y Rionegro fue brindado por el Instituto Popular de Capacitación (IPC) y en el Carmen por la Universidad de Antioquia (UdeA).

⁶ En Rionegro el señor personero Genaro Tabares, en Marinilla la señora Personera Ángela Giraldo y en el Carmen de Viboral el anterior Secretario de Gobierno y ahora Secretario Jurídico del municipio señor Andrés Botero.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

Básicamente en los tres municipios el proceso fue muy similar, aunque con algunos matices. En los tres municipios se partió de un ejercicio de formación de conciliadores en equidad, en el cual se comenta participó un número significativo de ciudadanos, muchos de los cuales afirman los funcionarios y jueces, se fueron retirando al ver que ejercer la figura no ofrecía una remuneración, que no podían sacarle provecho, o simplemente porque sus ocupaciones no se los permitía. Posteriormente con el grupo de conciliadores en equidad se procedió a generar todo el proceso de postulación y elecciones para Jueces de Paz. Es decir, todos los Jueces de Paz del Oriente antioqueño son conciliadores en equidad.

Respecto a las relaciones con las administraciones locales, pudimos observar que han sido en términos generales buenas, o por lo menos sin contratiempos, con excepción del Carmen de Viboral donde se han presentado algunos inconvenientes con los Jueces de Paz y donde la actual administración (que no fue parte del proceso) no los ve con buenos ojos, aclarando que su disconformidad radica más en relación con algunos individuos que ostentan la calidad de Jueces de Paz.

También pudimos observar que en los municipios de Marinilla y el Carmen las administraciones municipales les concedieron espacios y suministros.⁷ Lo que en Rionegro no se dio, salvo la excepción de un espacio dentro de la Personería para un solo Juez de Paz, tal vez porque en este municipio se optó por asignarles zonas a los jueces, mientras que en los otros se les brindó un lugar para que ellos se turnaran en la atención de los usuarios. Es importante resaltar que en la visita realizada a la oficina de los Jueces de Paz de Marinilla pudimos observar que era supremamente concurrida, tanto que había varias personas en turno para ser atendidas.

En términos generales debemos indicar que la información existente sobre los Jueces de Paz es realmente escasa y en algunas ocasiones confusa, fue difícil obtener los datos de localización de todos los jueces y mucho más hablar con todos ellos⁸, o sea, de los Jueces de Paz elegidos no todos están realmente activos en el ejercicio de sus funciones, y no

⁷ Es necesario aclarar que con la siguiente afirmación no se está haciendo ningún juicio de valor sobre los mismos, es decir, no consideramos pertinente en esta investigación calificar si los mismos son suficientes o buenos para cumplir sus labores. Esto es consecuente con el carácter comprensivo y no evaluativo de la investigación.

⁸ Con aquellos que pudimos hablar, evidenciamos que muchos de ellos eran líderes comunitarios. Incluso algunos con una larga trayectoria de trabajo comunitario en sus municipios.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

hay un dato cierto de cuántos son éstos. Además, ya hablando directamente con los jueces debemos señalar que sus técnicas de archivo son muy variadas, hay algunos que llevan la información en cuadernos, otros en archivadores, o simplemente en papeles sueltos, siendo difícil determinar de manera fehaciente y clara la veracidad de esa información; podemos afirmar que la información obtenida parte de darle credibilidad a los jueces, y no de un proceso de verificación certera a través de la contrastación de los documentos y la información obtenida.

Ya entrando en el tema específico de la sentencias, indicaremos que nos llevamos una gran sorpresa al comprobar que ninguno de los jueces con los que tuvimos la ocasión de dialogar había emitido alguna sentencia⁹, ni tenían conocimiento de que algún otro la hubiera proferido, salvo una referencia hecha por un Juez de Paz de Reconsideración del municipio de Rionegro en el sentido de conocer de una sentencia, la cual no hemos podido obtener hasta el momento.

La información obtenida en el Consejo Seccional de la Judicatura no es más alentadora, pues al hablar directamente con el Presidente del mismo, el señor Magistrado Alberto Ceballos Velásquez, nos explico que el papel que ha jugado el Consejo respecto a los Jueces de Paz del Oriente antioqueño ha sido fundamentalmente de formación, se han hecho algunos cursos de capacitación dictados por funcionarios de la rama, a los cuales han sido invitados los jueces de estas localidades, pero lo cierto es que no se tiene un control preciso, ni una mayor información del funcionamiento de los jueces del Oriente, contrario a los jueces de la ciudad de Medellín sobre los cuales se tiene un mejor conocimiento¹⁰.

⁹ Este resultado, que nos tomo por sorpresa, es interesante si lo interpretamos en el sentido propuesto por la profesora Rafaela Ester Sayas, ella entiende el encuentro conciliatorio como un espacio dialógico independientemente de que ocurran acuerdos o no acuerdos, que para el caso de nuestra investigación sería independientemente de que se den o no sentencias. En este orden de ideas la justicia comunitaria es interesante no solo porque resuelve conflictos, sino porque fortalece ciertas virtudes que son muy importantes en una sociedad democrática (Sayas, 2008).

¹⁰ En la ciudad de Medellín, según una investigación realizada por la Universidad de San Buenaventura en convenio con la personería de Medellín y la Universidad Autónoma Latinoamericana, se muestra que tal vez uno de los mayores problemas de la jurisdicción de paz en esta ciudad radica precisamente en la labor de seguimiento a su actividad, donde se destaca el incumplimiento a los llamados a rendir informes, las deficiencias en la labor de seguimiento y control, sumado a la falta de claridad sobre quién es realmente el encargado de la figura (Osorio & Insuasty, 2008).



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

2. Los nuevos presupuestos de la investigación

Al comienzo de mi viaje, yo era ingenuo y no sabía todavía que las respuestas se desvanecen cuando uno continúa viajando, que adelante solo hay más complejidad, que hay más interrelaciones y preguntas (Kaplan citado en Strauss A. & Corbin J., 2002, p.60)

2.1. Giros metodológicos

La conclusión más clara de este proceso de investigación radica en las variantes metodológicas que necesariamente se tuvieron que hacer para seguir desarrollando el proyecto tras los resultados obtenidos. Es evidente que nuestras preguntas de investigación encaminadas a resolver si lo Jueces de Paz del Oriente antioqueño fallan en Derecho o en equidad no tienen mucho sentido, pues no hay sentencias para verificarlo, salvo tal vez una que de llegar a conseguirse sería nuestro único referente, pero que solo nos serviría como estudio de un caso particular que obviamente sería insuficiente e inapropiado para hacer cualquier valoración de carácter general. Además, la técnica de análisis de contenido que habíamos planteado como la primaria, carece bajo la nueva panorámica de utilidad.

2.2. *Grounded theory* o teoría fundamentada

Frente a esta reciente panorámica surge para nuestra investigación una nueva herramienta de la investigación cualitativa: la *grounded theory* o teoría fundamentada.

La *grounded theory* o teoría fundamentada consiste en un método de investigación cualitativa que pretende construir teoría a partir de los datos recolectados en un proceso de investigación (Strauss A. & Corbin J., 2002).

Es decir, no se parte de una teoría o hipótesis anterior y se va al campo a verificarla o no, valga recordar, fue aquello que pretendimos en un principio de nuestra investigación, sino que se va al campo, se selecciona una área de estudio, se recolectan los datos y luego a través de un proceso de análisis y codificación de estos, se construye una teoría que dé cuenta de lo investigado.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

Al tratar de que la teoría emerja a partir de los datos recolectados se espera que esta se parezca más a la realidad, que por ejemplo, una teoría que parte de supuestos basados en conceptos especulativos de cómo se cree que debería ser o funcionar la realidad (Strauss A. & Corbin J., 2002).

Consecuentemente con esto, es necesario formularnos nuevas preguntas de investigación, tendientes a develar por qué los Jueces de Paz del Oriente antioqueño no profieren sentencias; por ejemplo, mirando qué grado de incidencia tiene el carácter de ser conciliadores en equidad, si la formación y la capacitación dada fue lo suficientemente completa en el sentido de que ellos comprendieran que podían fallar o mejor que entendieran claramente cómo hacerlo, o si simplemente se abstienen de fallar por miedo a alguna consecuencia de tipo sancionatorio o represalia de tipo violento¹¹.

Ahora bien, es necesario reinterpretar la información obtenida, poniendo de presente el sesgo que llevábamos cuando la obtuvimos, es decir, debemos volver a escuchar las entrevistas de los Jueces de Paz, pero esta vez poniendo mayor atención no en lo que nosotros queríamos encontrar -lo que nos parecía importante investigar: sentencias y formas de fallar-, sino en lo que ellos realmente nos querían decir; o sea, lo que a ellos les parecía realmente importante, y así comenzar un proceso de análisis y codificación que tal vez nos lleve a plantear una teoría fundamentada.

2.3. Proceso de codificación abierta

En este orden de ideas, lo primero que hicimos fue iniciar un proceso de codificación abierta. Empezamos por escuchar nuevamente las entrevistas con los Jueces de Paz, primero una por una para identificar categorías y subcategorías dentro del contexto específico.

Posteriormente lo que hicimos fue comparar los resultados de las categorías y subcategorías de todas las entrevistas, para identificar las más comunes, y si se quiere, las más relevantes dentro del contexto general (Cfr. Jones, Manzelli, & Pecheny, 2004).

¹¹ Tal vez el apoyo más claro que tienen los Jueces de Paz por parte del Consejo Superior de la Judicatura es la compra de un seguro de vida en cumplimiento de la ley 16 de 1988 que establece la implementación de dicho seguro.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

El resultado obtenido tras ese proceso es el siguiente:

Identificamos tres categorías principales o comunes que eran reiterativas en todas las entrevistas:

La primera es la atinente a los Contextos de Vida:

Para todos los jueces de paz era demasiado importante narrar aspectos de su vida, en subcategorías que denominados pasado y presente, donde valga resaltar que el pasado tuvo un énfasis más emotivo, es decir, se asumió un modelo narrativo secuencial donde todos los hechos del pasado parecieran desembocar en el presente específico de ser Jueces de Paz.

Aquí hay algo muy interesante y es lo referido al modelo discursivo asumido, éste enfatizaba en dos subcategorías, una relativa a sus orígenes y otra atinente a su papel de líder por vocación. Respecto a la primera todos hacían énfasis en sus orígenes humildes y en la manera como habían luchado para progresar, sobre la segunda todos resaltaban su vocación de servicio y en algunas ocasiones su innato liderazgo social.

La segunda categoría escogida es la que denominamos Juez Conciliador:

Esta categoría resulta de las observaciones que hacen los Jueces de Paz sobre su papel como jueces, la misma toma su nombre a partir del énfasis que hacen los Jueces de Paz de su carácter de conciliador, es claro que ellos están muy a gusto con la figura de un Juez de Paz conciliador, es decir, aquel que escucha a la gente, que brinda consejos, asesorías, que trata por todos los medios de lograr un acuerdo entre las partes y que esas partes "queden contentas", hasta el punto que, de no ser así, prefieren que acudan ante la justicia ordinaria¹².

¹² En este sentido la profesora Rafaela Ester Sayas plantea que el rol fundamental del conciliador es precisamente reivindicar su dimensión comunicativa, en el sentido de hacer fluir el entendimiento entre las partes, "batallando" con las perspectivas instrumentalizadas de los participantes. Es decir, la actividad del conciliador está orientada hacia las partes y básicamente implica la dinamización de la comunicación entre éstas (Sayas, 2008).



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

La tercera categoría es la que denominamos Razón- Recompensa:

Esta categoría se construye a partir del énfasis que hacen los jueces de paz respecto a las razones que los llevaron a desempeñarse como tales y al hecho de lo que esperan obtener de su ejercicio en esta actividad.

La misma se propone por el afán de los jueces de legitimar su compromiso con la comunidad, su vocación de servicio, y el hecho de resaltar reiterativamente que muchos otros se quedaron en el camino al ver que eso no "daba plata" o que no podrían obtener prebendas, etc.

El punto es que ellos resaltan su compromiso con la figura por el ánimo de servir y que solo esperan como recompensa la satisfacción que da precisamente eso: "servir".

3. Conclusiones

En medio de todo lo investigado hay algo que nos empieza a quedar claro, y es que respecto a los estudios de la figura de los Jueces de Paz es muy difícil hacer generalizaciones, lo cual parece lógico en un país tan diverso, por ejemplo, la figura en la ciudad de Medellín¹³ ha tenido unas dinámicas que son distintas a las dinámicas del Oriente antioqueño, las mismas han generado una serie de problemas y críticas, que injustamente se tienden a generalizar en toda Antioquia, esto no es sino una muestra del centralismo y protagonismo que a veces se le da a Medellín, pero precisamente ésta investigación nos está mostrando que en la provincia, en la localidad estas dinámicas realmente nos pueden sorprender¹⁴.

Además, pese a que existen unos protocolos de investigación, los mismos no son infalibles, pues este proyecto cumplió con todos los requisitos exigidos por la UCO para la presentación de proyectos de investigación - Colciencias-, donde se debe resaltar que hizo una revisión de la

¹³ Por ejemplo, en la ciudad de Medellín según una investigación realizada por la Universidad San Buenaventura, de acuerdo a una comunicación del 10 de abril de 2008 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para la fecha existían 43 Jueces de Paz con procesos disciplinarios activos (Osorio & Insuasty, 2008).

¹⁴ Este resultado hasta ahora parece ser algo propio del Oriente antioqueño ya que en un foro realizado en la Universidad de Medellín denominado "La legitimidad de los Jueces de Paz. Relaciones conflictivas con los procesos jurisdiccionales del Estado" un solo Juez de Paz de Medellín afirmó tener más de 170 sentencias.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. **[pp. 82-97]**

bibliografía relacionada con el tema y que gracias a la misma se construyó todo un problema lo suficientemente lógico y coherente, que incluso fue revisado por dos prestigiosos pares académicos conocedores del tema, pese esto, el mismo no resistió la confrontación con la realidad, en el sentido de encontrar una carencia absoluta de fallos.

Finalmente, creemos que el valor de una investigación no puede radicar solamente en la aplicación de un método que nos permita mostrar la coherencia del cumplimiento de los objetivos de un proyecto con los resultados del mismo. Por el contrario, creemos firmemente que las dificultades o desvíos son parte fundamental en el desarrollo de la investigación que permiten precisamente hacer visible su verdadero proceso, posibilitando una mejor construcción del conocimiento.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

4. Lista de referencias

Atehortúa Arredondo, C. I. & Hincapié Jiménez, S. (2005) *Referentes Conceptuales de la Investigación, en Nociones y Percepciones de Justicia Jueces y Conciliadores en Equidad*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación IPC.

Aritizábal M. & Galeano M. (2008) Cómo se construye un sistema categorial. *Estudios de Derecho*. 65 (145) recuperado el 14 de diciembre de 2009. <http://www.lexbasecolombia.info/revistauniversitaria/uantioquia/Estudios%20de%20Derecho%20145/Como%20se%20construye%20un%20sistema%20categorial.htm>

Castells, M., (1972) *Problemas de investigación en sociología urbana*, Argentina: Siglo XXI.

Instituto Popular de Capacitación (2003) *Des-Balance: en torno al justo comunitario*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación IPC.

Instituto Popular de Capacitación, (2001) *Conflicto y Convivencia en la Escuela. Perspectivas*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación IPC.

Gil Madrigal, J.D. & Higueta Olaya, G. A., (2004) *Orientaciones procedimentales para jueces de paz con fundamento en la Ley 497 de 1999*, Medellín: UPB, Trabajo de grado, Fac. de Derecho y Ciencias Políticas.

Jones, D., Manzelli, H. & Pecheny, M. (2004). Grounded theory una aplicación de la teoría fundamentada a la salud. *Cinta de Moebio*, (19). Recuperado el 6 de junio de 2009. <http://www.moebio.uchile.cl/19/manzelli.htm>

Loaiza Bastidas, H. Comp., (2003) *Contrastes sobre lo justo. Debates en justicia comunitaria*, Medellín: Instituto Popular de Capacitación, IPC.

López B, M. et al. (2000) *Justicia Comunitaria y Jueces de Paz Las Técnicas de la Paciencia*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación IPC.

Martínez Lavid, I.C., (2003) *Jueces de paz: gestores de convivencia y justicia comunitaria*, Cartillas IPC, Medellín: Instituto Popular de Capacitación IPC.



"Revista Virtual Universidad Católica del Norte". No. 29, (febrero – mayo de 2010, Colombia), acceso: [<http://revistavirtual.ucn.edu.co/>], ISSN 0124-5821 - Indexada Publindex-Colciencias, Latindex, EBSCO Information Services y Actualidad Iberoamericana. [pp. 82-97]

Recuperado

en:<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/colombia/ipc/jueces.pdf>
30/9/2008

Osorio C. & Insuasty A. (2008). Jueces de Paz en Medellín: parte de la realidad. *El Agora*. 8 (2). Recuperado el 12 de diciembre de 2009. http://web.usbmed.edu.co/usbmed/elagora/htm/v8nro2/documentospdf/catedra_abierta/Jueces_de_paz_en_Medellin.pdf

Quilaqueo, d. & San Martín, D. (2008). Categorización de saberes educativos mapuche mediante la teoría fundamentada. *Estudios pedagógicos*. 34 (2). Recuperado el 6 de junio de 2009. http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071807052008000200009&script=sci_arttext

Sayas Contreras, R. (2008). Conciliaciones formales vs conciliaciones en clave de comunidad. *Opinión jurídica*. 7, 8 (13) recuperado el 14 de diciembre de 2009. <http://www.lexbasecolombia.info/revistauniversitaria/umedellin/Opinion%20Juridica%2013/Conciliaciones%20formales.htm>

Strauss A. & Corbin J. (2002) *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Tabares Jaramillo, J. et al. (2006) *Jueces de Paz de Rionegro una experiencia que cuenta*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación, IPC.

Uprimny Yepes, R., et al. (2006) *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*, Bogotá: Norma. p.601.

Uprimny, R., (1999, diciembre) ¿Son posibles los jueces de paz y la justicia comunitaria en contextos violentos y antidemocráticos?, *Justicia y Desarrollo: Debates*. 10, 114-126. Bogotá.

Uprimny, R. (1999, diciembre), Comentarios informales sobre la justicia informal en el Plan de Desarrollo de la Justicia, *Justicia y Desarrollo: Debates*. 10, 32-40. Bogotá.

Uprimny, R., (1998, marzo), Justicia comunitaria y resolución alternativa de conflictos. Justicia y conflicto en Colombia: alcances y límites de la informalización de la justicia. *Justicia y Desarrollo: Debates*. 3, 7-53. Bogotá.